

**HECHO RELEVANTE****EURONA WIRELESS TELECOM.S.A.****18 DE JUNIO DE 2013**

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, Mercado), por medio del presente EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante, EURONA) comunica al Mercado la siguiente información relevante.

En Cornellá de Llobregat (Barcelona) a las 12 horas del día 14 de junio de 2013, en el domicilio social se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. encontrándose presente o debidamente representado el 70,30% del capital social.

Se aprobaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

**Segundo.-** Aplicación del resultado del ejercicio 2012.

Se acuerda compensar el resultado negativo de 570.433€ con beneficios de ejercicios futuros.

**Tercero.-** Aprobación, por unanimidad, de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración ese mismo ejercicio.

**Cuarto.-** Remuneración del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración, Jaume Sanpera Izoard, informa que el artículo 27 de los Estatutos sociales dispone que la Junta General de Accionistas determinará para cada ejercicio la cantidad fija con la que ha de ser remunerado el Consejo de Administración, correspondiendo a éste su distribución interna.

Asimismo, el Sr. Sanpera informa que el Consejo de Administración, en la sesión de 20 de marzo de 2013, aprobó proponer a la Junta no retribuir a los miembros de dicho órgano de administración durante el ejercicio 2012, por el mero hecho de serlo, sin perjuicio de las percepciones del señor Jaume Sanpera, Joaquín Galí, y Marco Guadalupi, (Consejero Delegado, Director General y Director de redes y tecnología, respectivamente), a consecuencia de sus respectivos contratos laborales.

Los socios manifiestan conocer de sobradamente tales circunstancias y en lo menester, los ratifican en muestra de su plena conformidad.

**Quinto.-** Cese y nombramiento de cargos.

No es necesario proceder a cesar ni nombrar cargo alguno. El acuerdo queda vacío de contenido.

**Sexto.-** En lo menester, revocar autorizaciones anteriores y volver a facultar al

Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario y conforme el artículo 297.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar en una o varias veces el aumento del capital social.

Revocar totalmente la facultad concedida al Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. en el acuerdo QUINTO adoptado por unanimidad en la Junta General celebrada el 30 de octubre de 2012 en el importe aún no empleado por el Consejo de Administración.

A estos efectos, se hace contar que el Consejo de Administración, al amparo de esa autorización de la Junta General, no ha procedido a acordar ninguna ampliación de capital en el periodo transcurrido desde que el Consejo recibió la autorización aquí referida. Así, en la medida que la autorización concedida fue por 5.990.000.- euros, la revocación afecta a la totalidad de dicha cifra, es decir, 5.990.000.- euros.

A continuación, facultar de nuevo al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario y conforme el artículo 297.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda acordar en una o varias veces y en cualquier momento el aumento del capital social, dentro del plazo de cinco años a contados desde la fecha de la celebración de esta Junta, con los demás límites y requisitos previstos en la legislación aplicable hasta la cifra **de siete millones trescientos mil euros (7.300.000.- €)**, que representa el 49.73 % de la cifra de capital social (cifra ligeramente inferior al límite del 50% de la cifra de capital de la Sociedad que establece el artículo 297 b LSC), en la oportunidad y cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán:

**5.1.-** En cuanto a las acciones, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración acordar si las nuevas acciones a emitir serán ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo, siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

**5.2.-** En cuanto a los términos y condiciones de cada emisión, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital, tales como el procedimiento de suscripción, el precio de las acciones y, en su caso, la prima de emisión (precio de la emisión), las características de las acciones, especialmente, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas una vez finalizado el plazo o plazos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, etcétera.

**5.3.-** Suscripción incompleta. El Consejo de Administración podrá establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones, de conformidad con el artículo 311 de la LSC. Es decir, se autoriza expresamente al Consejo para que amplíe el capital en caso de suscripción incompleta.

**5.4.-** Admisión de las acciones a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). El Consejo de Administración solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en el MAB de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultándolo para la realización de cuantos trámites y actuaciones fueren necesarios o convenientes para la admisión a cotización en el citado MAB, tales como la elaboración y suscripción de la nota de valores, contratación de Entidad Agente, solicitud de códigos ISIN, etcétera. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que suscriba los contratos con las Entidades, Empresas de Servicios de Inversión o cualesquiera otras precisas o convenientes para la colocación aseguramiento, difusión y, en definitiva, buen fin de las ampliaciones de capital que el Consejo acuerde al amparo de esta autorización.

**5.5.-** Régimen fiscal. A los efectos del artículo 21 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, se hace constar que las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB y que, en su virtud, los desembolsos para suscribir acciones nuevas deberían calificarse como inversiones en los términos de la normativa citada.

**5.6.-** El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de una Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, o del Consejero Delegado, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Finalmente se le autoriza para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos correspondientes.

**Séptimo.-** Desarrollo del Plan de Entrega de Acciones.

El acuerdo CUARTO tomado en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2012 contiene la aprobación de un Plan de Remuneración mediante la entrega de acciones, que se ha desarrollado, determinado y concretado posteriormente en la sesión del Consejo de Administración de 24 de diciembre de 2012, en virtud de la delegación expresa que recibió de dicha Junta. Este acuerdo fue debidamente comunicado al MAB mediante el hecho relevante de 31 de octubre de 2012, complementado por el de 12 de diciembre de 2012. Ese desarrollo se refirió sólo a algunos aspectos accesorios y procedimentales de aquél, para su mejor adecuación y ejecución.

A mayor abundamiento, como antecedente, se hace constar que en su día, el Plan fue informado favorablemente por el Comité de Retribuciones.

En aras a la transparencia, se repasan los principales aspectos del Plan aprobados en la anterior Junta de 31 de octubre de 2012.

**Octavo.-** Delegación de facultades en los miembros del Consejo de Administración.

Se facultan, indistintamente a todos los miembros del Consejo de Administración para interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por esta Junta, así como la concesión de facultades para la elevar a público estos acuerdos y para efectuar cuantos actos fueren precisos para su inscripción registral.

En Cornellá de Llobregat (Barcelona), a 18 de junio de 2013.



EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.  
D. Jaume Sanpera Izoard  
Presidente